

Aviso final y explicación pública de una actividad propuesta en una norma federal de gestión del riesgo de inundaciones

Llanura de inundación designada

Para: Todas las agencias interesadas Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE. UU., Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, Oficina del Gobernador, Agencia de Protección Ambiental de la Región II, Administración Nacional Oceánica y Atmosférica, Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE. UU., Departamento de Planificación y Recursos Naturales, Agencia Territorial para el Manejo de Emergencias, Departamento de Obras Públicas, Autoridad de Desarrollo Económico, Autoridad Portuaria de las Islas Vírgenes, grupos e individuos.

Se notifica que la Autoridad de Vivienda y Finanzas de las Islas Vírgenes (VIHFA, por sus siglas en inglés), como entidad responsable según la Parte 58 del Título 24 del CFR, ha llevado a cabo una evaluación según lo exigen las Órdenes Ejecutivas 11988, modificadas por la Orden Ejecutiva 13690 y/o la Orden Ejecutiva 11990, de conformidad con las regulaciones del HUD en el Título 24 del CFR 55.20 en la Subparte C Procedimientos para tomar decisiones sobre la gestión de llanuras aluviales y la protección de humedales. La actividad está financiada por el Programa de Rehabilitación y Reconstrucción de Alquileres Envision Tomorrow (RRRP, por sus siglas en inglés) en virtud de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Programa de Recuperación ante Desastres P-17-VI-78-HIM1. Es importante señalar que se trata de una reevaluación de una evaluación ambiental escalonada del RRRP que se llevó a cabo en septiembre de 2019. La reevaluación requiere el cumplimiento del Título 24 del CFR 55.20. La ubicación propuesta del proyecto abarca todo el territorio de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, ya que los sitios estarán ubicados en St. Thomas, St. John y St. Croix. La extensión estimada de la llanura aluvial de FFRMS se determinó utilizando el enfoque del valor de francobordo. El RRRP está diseñado para proporcionar fondos para la reparación y reconstrucción de daños a la propiedad inmobiliaria para crear un entorno habitable.

El RRRP se desarrolló para ayudar a los propietarios elegibles cuya propiedad residencial que sirve como propiedad de alquiler asequible para inquilinos en el Territorio, fue dañada por los huracanes Irma y/o María. La asistencia brindada incluye la reconstrucción y rehabilitación de viviendas dentro de su huella existente, así como el reemplazo de casas móviles con una estructura construida con estructura de madera. Los sitios propuestos serán sitios de viviendas existentes en el territorio que pueden estar dentro de una llanura aluvial FFRMS o un área costera de alto riesgo. La cantidad propuesta de unidades para este proyecto es 84 con un límite del programa de \$150K por unidad. Las funciones naturales y beneficiosas existentes de las llanuras aluviales del Territorio incluyen, entre otras, aumentos en la fertilidad del suelo a medida que las llanuras aluviales reponen naturalmente los nutrientes de los suelos circundantes durante las inundaciones periódicas; mejoras en la calidad y cantidad del agua al proporcionar áreas de recarga de agua subterránea, al mismo tiempo que filtran impurezas y nutrientes; mejora de la biodiversidad al proporcionar zonas de reproducción y alimentación para peces y una amplia variedad de vida silvestre, incluidas especies en peligro de extinción; la capacidad de almacenar y transportar las aguas de las inundaciones, disminuyendo así la velocidad de las aguas de las inundaciones y dando como resultado la reducción de los daños por inundaciones y la erosión relacionada con las inundaciones, y otros valores recreativos y estéticos. Según el Plan de resiliencia para la mitigación de riesgos de 2024 VI, pág. 213, publicado en julio de 2024 (<https://hazardmitigationplanvi.org/#flipbook-15/93/>), el Territorio tiene un total de 34 720 acres de llanura aluvial y la siguiente superficie por isla en la llanura aluvial de 100 y 500 años:

1. La llanura aluvial de 100 años por isla es la siguiente: 2752 acres en St. Thomas, 4032 acres en St. John y 10 368 acres en St. John. acres Santa Cruz;
2. La llanura de inundación de 500 años por isla es la siguiente: 2771,2 acres -St. Thomas, 4044,8 acres -St. John y 10752 acres -St. acres- Santa Cruz; y
3. 18,665 acres de área costera de alto riesgo.

Si bien los proyectos propuestos podrían potencialmente afectar la llanura aluvial del FFRMS, permanecerán dentro de las huellas existentes y, por lo tanto, no alterarán la llanura aluvial del FFRMS, y es poco probable que los sitios/proyectos estén en áreas costeras de alto riesgo, ya que hay un número limitado de solicitantes en estas áreas.

La VIHFA ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas y los valores intrínsecos de la llanura de inundación existente:

(i) Se deben tomar medidas (según corresponda) ya que hay un parque de viviendas limitado en el territorio y habría una disponibilidad de viviendas limitada.

(ii) Alternativas consideradas: (1) La primera alternativa considerada fue ubicar el proyecto propuesto en un área fuera de la llanura aluvial del FFRMS en el sitio del proyecto existente. Esta alternativa es factible si la estructura no tiene una cisterna subterránea existente y cuando existe un área fuera de la llanura aluvial del FFRMS en el sitio del proyecto. La Lista de verificación de revisión ambiental específica del sitio de nivel II incluirá un proceso para identificar si hay un área en el sitio existente que esté fuera de la llanura aluvial del FFRMS donde se puedan reubicar las viviendas. (2) La segunda alternativa considerada fue reubicar a los solicitantes ubicados en la llanura aluvial a un sitio fuera de la llanura aluvial dentro del subdistrito existente. La alternativa se consideró no factible ya que el territorio actualmente sufre una escasez de viviendas y esta alternativa agregaría una mayor presión al parque de viviendas. (3) La alternativa final considerada fue la alternativa de no acción. Esta alternativa se consideró no factible ya que no proporcionaría la asistencia necesaria a los propietarios, ubicados en la llanura aluvial, para reparar los daños y la mitigación contra futuras inundaciones.

(iii) Las medidas de mitigación que se implementarán durante la Revisión Ambiental Específica del Sitio de Nivel II incluyen la elevación de los proyectos con daños sustanciales y mejoras, y medidas de protección contra inundaciones para las viviendas que no cumplan con la definición de mejoras sustanciales. Todos los trabajos serán autorizados por el Departamento de Planificación y Recursos Naturales.

VIHFA cumplirá con todos los procedimientos federales y locales de protección de llanuras aluviales y consultará con DPNR en el nivel de Revisión Ambiental Específica del Sitio de Nivel II para verificar el nivel de elevación de inundación base y revisar las medidas alternativas propuestas desarrolladas por el Ingeniero.

La VIHFA ha reevaluado las alternativas a la construcción en la llanura aluvial y ha determinado que no tiene una alternativa viable al desarrollo en la llanura aluvial. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690, y/o la Orden Ejecutiva 11990, están disponibles para inspección, revisión y copia del público a pedido en los horarios y lugares delineados en el último párrafo de este aviso para la recepción de comentarios.

Este aviso tiene tres propósitos principales. En primer lugar, se debe brindar a las personas que puedan verse afectadas por las actividades en las llanuras aluviales y a quienes tengan interés en la protección del medio ambiente natural la oportunidad de expresar sus inquietudes y brindar información sobre estas áreas. En segundo lugar, un programa de avisos públicos adecuado puede ser una herramienta importante de educación pública. La difusión de información sobre las llanuras aluviales puede facilitar y mejorar los esfuerzos federales para reducir los riesgos asociados con la ocupación y la medicación de estas áreas especiales. En tercer lugar, como cuestión de equidad, cuando el gobierno federal determine que participará en acciones que se lleven a cabo en llanuras aluviales, debe informar a quienes puedan estar expuestos a un riesgo mayor o continuo.

Los comentarios escritos deben ser recibidos por la Autoridad de Financiamiento de Vivienda de las Islas Vírgenes en la siguiente dirección a más tardar el 23 de noviembre de 2024: Autoridad de Financiamiento de Vivienda de las Islas Vírgenes, 3202 Demarara Plaza, Suite 200, St. Thomas, VI 00802-6447 o 100 Lagoon Complex, Suite 4, Frederiksted, VI 00840-3912 y (340)777-4432, Atención: Dayna Cléndinen, Directora de Recuperación ante Desastres. También se puede consultar una descripción completa del proyecto de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. en las direcciones anteriores y en www.vihfa.gov/cdbg-dr. También se pueden enviar comentarios por correo electrónico a media@vihfa.gov.

Fecha: 15/11/2024



Dayna Cléndinen

Director de Recuperación ante Desastres y Director de Operaciones

Autoridad de Financiamiento de Vivienda de las Islas Vírgenes